000745/2009

--- Trelew, de diciembre de 2009.-

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Arribadas a esta Alzada las presentes actuaciones a los fines establecidos por la manda del art. 272 de la ley 24.522, teniendo en cuenta la manera que finalizó la realización de bienes (arts. 218 y 265 inc. 4º L.C.Q.), la extensión de las labores desarrolladas por los profesionales intervinientes, su eficacia y el tiempo invertido, bajo las pautas rectoras de los arts. 265 y 267 de la ley citada, corresponde mantener las regulaciones de honorarios realizadas en la instancia originaria a fs. 395/398 vta. al Síndico Contador E. R. R. y al Dr. M. A. L., letrado patrocinante de la fallida.---------- ---------- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, **RESUELVE**: ---------- --- Mantener las regulaciones de estipendios de fs. 395/398 vta. al Síndico Contador E. R. R. y al Dr. M. A. L., letrado patrocinante de la fallida. ---- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2009. SIC. CONSTE.----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA